



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Ejecutivo –Efectividad Garantía Hipotecaria- No. 2023-00585

Como quiera que los documentos allegados de forma virtual como base de la ejecución aparentemente cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el artículo 468 ibídem, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA en favor de **SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **ALEXANDRA MILLENA PEÑA PARRA** por las siguientes sumas de dinero representadas en los títulos base de la presente ejecución:

Respecto de la obligación No. 204004019180

1.- Por 1859,005323 UVR que al 2 de octubre de 2023 equivalen a la suma de \$653.406,60, como capital representado en la cuota a cancelar el 29 de mayo de 2023.

2.- Por 2095,093793 UVR que al 2 de octubre de 2023 equivalen a la suma de \$739.768,40, como capital representado en la cuota a cancelar el 29 de junio de 2023.

3.- Por 1879,589267 UVR que al 2 de octubre de 2023 equivalen a la suma de \$663.674,70, como capital representado en la cuota a cancelar el 29 de julio de 2023.

4.- Por 2001,629587 UVR que al 2 de octubre de 2023 equivalen a la suma de \$706.766,60, como capital representado en la cuota a cancelar el 29 de agosto de 2023.

5.- Por 2122,753441 UVR que al 2 de octubre de 2023 equivalen a la suma de \$749.534,90, como capital representado en la cuota a cancelar el 29 de septiembre de 2023.

6.- Por los intereses moratorios sobre los anteriores conceptos, liquidados a la tasa del 8.8547% efectivo anual (art.19 Ley 546 de 1999) siempre y cuando no supere los topes máximos establecidos por el Banco de la República, desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.

7.- Por 16.829,02874 UVR que para el 2 de octubre de 2023 equivalen a la suma de \$5'942.256,32, correspondiente a los intereses de plazo causados, contenidos en el documento allegado como báculo de la presente acción.

8.- Por 696221,1145 UVR que para el 2 de octubre de 2023 equivalen a la suma de \$245'832.612,15, correspondiente al capital acelerado, contenido en el documento allegado como báculo de la presente acción.

9.- Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa del 8.8547% efectivo anual (art.19 Ley 546 de 1999) siempre y cuando no supere los topes máximos establecidos por el Banco de la República, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago se realice.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

Decretase el embargo de los inmuebles objeto de gravamen hipotecario, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria que aparece referido en el libelo. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente.

El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. y lo previsto en la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación y para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Por secretaría ofíciase a la DIAN, conforme lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se RECONOCE personería adjetiva a la sociedad BANCA DE NEGOCIOS SAS, quien actúa por conducto del abogado FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria